GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 497.

G. O. No. 3128.

MODIFICACION DEL ARTICULO 23 DE LA LEY GENERAL DE ESTUDIOS.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1.—El Consejo Nacional de Educación fijará a su discreción las materias que deban figurar en las diferentes secciones de los estudios secundarios y en las de los estudios normalistas.

2.—El Art. 23 de la Ley General de Estudios promulgada por la Orden Ejecutiva No. 145 del 5 de Abril de 1918 queda modificado en la forma siguiente: Art. 23.—"Para la admisión a los exámenes que se requieran para obtener el Certificado Oficial de Suficiencia en los estudios normalistas secundarios, el candidato debe probar que ha cumplido diez y ocho años y presentar Certificado Oficial que acredite su suficiencia en los estudios secundarios comunes."

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 23, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 498.

G. O. No. 3128.

USO DE PAPEL OFICIAL.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Art. 1.—Queda derogada en todas sus partes la Orden Eje-